

**REGULARIZA PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA 1518/2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 574/2012 Y ESTABLECE AMPLIACIÓN DEL MISMO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 300**

Santiago, 20 JUN 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 14 de Marzo de 2014; en la en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de esta Superintendencia.

3. Que, conforme a la potestad legal señalada precedentemente, este servicio fiscalizador dictó la Resolución Exenta N° 574, de fecha 02 de Octubre de 2012, requiere información que ahí se indica, e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes allí señalados.

4. Que, con fecha 23 de Diciembre de 2013, se dictó, por parte de esta Superintendencia, la Resolución Exenta N° 1507, de fecha 23 de Diciembre de 2013, que modificó Resolución Exenta N° 574/2012, arriba singularizada, en lo que respecta al plazo de la información ahí requerida, quedando configurado de la siguiente manera:

a) Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental favorable otorgadas con anterioridad al 28 febrero de 2014, deberán cargar en la plataforma web creada por esta Superintendencia la información requerida dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del 28 de febrero señalado.

b) Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental favorables que se otorguen desde el 28 de febrero de 2014 en adelante, deberán cargar en la plataforma web creada por esta Superintendencia la información requerida dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

5. Que, para efectos de una mejor comprensión por parte de los regulados, se consideró necesario establecer un texto refundido, coordinado y sistematizado de la citada Resolución Exenta N° 574/2012.

6. Lo anterior, se llevó a cabo mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1518/2013, con el objetivo de incorporar expresamente las modificaciones incorporadas mediante la resolución exenta singularizada en el considerando cuarto del presente acto administrativo.

7. Que, dada la gran cantidad de información que los titulares deben ingresar al Registro Público de las Resoluciones de Calificación Ambiental (<http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/>), se decidió ampliar el plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1518/2013 hasta el día 13 de Junio de 2014.

8. Que, lo relatado en el considerando precedente no fue formalizado, por un error involuntario, mediante el respectivo acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativo que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. Que si bien, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, no es menos cierto que esta Superintendencia se encuentra en la necesidad de restablecer el imperio del derecho, debiendo establecer formalmente y retroactivamente, el plazo entregado para suministrar la información requerida mediante la Resolución Exenta 1518/2013, ya singularizada, hasta el día 13 de Junio 2013. Ello así ha sido reconocido por el legislador en el artículo 52 de la Ley 19.880 y recogido por la jurisprudencia administrativa, en el dictamen N° 34810 de 2006, de la Contraloría General de la República, por cuanto, la Administración podrá, excepcionalmente, dar efecto retroactivo a sus actos, siempre que el acto produzca consecuencias favorables para los interesados y no se lesione derechos de terceros.

10. Que, lo señalado anteriormente, produce consecuencias favorables a los interesados, pues entrega mayor tiempo para entregar la información requerida por este ente fiscalizador y no existen derechos de terceros afectados en el acto que se viene a regularizar.

11. Que, en base a las argumentaciones y circunstancias señaladas, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE** con efecto retroactivo la Resolución Exenta N° 1518/2013, que estableció el plazo, señalado en la letra a) del

considerando cuarto del presente acto administrativo, para entregar la información que ahí se requiere, en el sentido que amplía los plazos señalados hasta el día 13 de Junio de 2014.

**2° AMPLÍASE** el plazo establecido en la letra a) del considerando cuarto de la presente resolución exenta, que por este acto se regulariza, hasta el día Viernes 27 de Junio de 2014, a fin de entregar un plazo mayor aquellos regulados que deben ingresar un volumen significativo de información al Registro Público de las Resoluciones de Calificación Ambiental (<http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/>).

  
  
**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (TP)**

  
DHE/NOC

**C/C:**

- 
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento.